



OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 63.

Martes 19 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 18 de Abril de 1904.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

#### OBRAS PÚBLICAS.

##### Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de ayer, ha acordado lo que sigue:

«Trascurrido el plazo de ocho días que concede la Ley sin que los interesados en el expediente de expropiación de fincas que en término de esta Capital se ha de llevar á cabo con motivo de la construcción del camino vecinal de enlace de las carreteras de Trujillo á Cáceres y Salamanca á Cáceres, hayan utilizado el recurso de alzada contra la providencia de este Gobierno fecha 28 de Enero último, ésta ha quedado firme. En su consecuencia, he acordado que en el plazo de ocho días, que señala el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, los dueños de las fincas designen ante el Alcalde de esta Capital el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades, bien entendido que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que represente los intereses del Ayuntamiento de esta Capital.»

Lo que se hace público en este periódico Oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 16 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la *Gaceta de Madrid* número 108, correspondiente al día 17 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba solicitando de este Ministerio la derogación del apartado 5.º del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal, que establece el requisito de que en los contratos celebrados por administración las condiciones no sean menos favorables que el tipo y las que hayan servido de base para las subastas ó concursos:

Resultando que la súplica obedece á la imposibilidad, por las fluctuaciones de los precios corrientes en el mercado, de adquirir por administración los artículos necesarios para los Establecimientos, benéficos á los precios señalados en las subastas verificadas, por suceder que si el precio corriente sube, el abastecedor se niega á suministrar el artículo al fijado en la subasta, por causarle, como es consiguiente, un perjuicio, y si baja, se da el caso de verse obligada la Corporación á pagar precio mayor que el corriente en la plaza:

Considerando que el precepto de que se trata está establecido para toda clase de contratos, obediendo á la imperiosa necesidad de evitar abusos, por lo que se hace imposible su derogación absoluta, y de decretarla exclusivamente para los contratos á que se refiere la Comisión provincial de Córdoba, vendría á establecerse una diferencia que la Instrucción no reconoce:

Considerando que la evitación de los inconvenientes invocados en el acuerdo de referencia puede realizarse por la Corporación misma mediante un exquisito celo en la admi-

nistración que le está confiada, aplicando estrictamente los preceptos de la Instrucción y atemperándose á las circunstancias de variaciones de preceptos en los artículos de que se trata:

Considerando que la excepción del requisito de la subasta para los contratos que se verifiquen después de dos licitaciones sin postores, no lleva aparejada la imposibilidad de realizar ulteriores subastas para éstas los tipos con arreglo á las condiciones del mercado, á fin de facilitar la concurrencia y llegar á la adjudicación definitiva:

Considerando que siempre que una Corporación estime, después de dos subastas, ser imposible adquirir el objeto al mismo precio que para aquéllas señaló, puede pedir autorización para adquirirlo administrativamente á los precios corrientes en el mercado, ínterin anuncia nueva licitación con señalamiento del tipo que aconsejen las circunstancias de aquél.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar y ordenar lo siguiente.

1.º Que no procede derogar el apartado 5.º del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal.

2.º Que la excepción del requisito de subasta, después de verificadas dos licitaciones para un mismo objeto, no implica que forzosamente las Corporaciones hayan de prescindir de llevar á cabo otras subastas ulteriores para realizar el servicio.

3.º Que para evitar los inconvenientes que alega la Comisión provincial de Córdoba, procede después de las dos subastas, y cuando las circunstancias del mercado hayan tenido variación, pedir autorización para adquirir administrativamente el ó los objetos de que se trate al precio ó á los precios corrientes, ínterin se llega á la adjudicación definitiva mediante nueva subasta.

4.º Que para esta nueva subasta ha de proceder el oportuno acuerdo, fijándose el nuevo tipo que las circunstancias aconsejen, cuyo acuerdo deberá adoptarse en el plazo máximo de diez días, después de la última subasta, procediéndose dentro de tres, á partir de la fecha del acuerdo, á hacer el anuncio, todo con arreglo á las disposiciones pertinentes de la Instrucción citada, y te-

niendo en cuenta la Real orden circular de este Ministerio de fecha 27 de Febrero último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 1.º del mes siguiente; y

5.º Que se publique esta disposición con carácter de generalidad en la GACETA DE MADRID, siendo también aplicable á los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

### Provincia de Cáceres

#### Impuesto sobre pagos.

##### Circular.

Por la presente se recuerda á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que aún no han cumplido con lo prevenido en el apartado 3.º del art. 17 del Reglamento del Impuesto sobre pagos de 10 de Agosto de 1893, la obligación en que se hallan de enviar, dentro del presente mes á esta Administración de Hacienda certificación que acredite todos los pagos, detallada y separadamente consignados, que hubieren realizado en el primer trimestre.

Esta Administración advierte, al propio tiempo, á las Corporaciones municipales de la provincia, que exigirá las responsabilidades determinadas en el art. 19 del citado Reglamento, á aquellas que, dentro del plazo marcado, no cumplimenten el referido servicio.

Cáceres 15 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

##### Anuncio.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan á las ór-

denes remitidas por esta Administración con el fin de que en el plazo de quince días remitieran las mitades de papel de pagos al Estado correspondiente á las multas impuestas por esta delegación por pastoreo abusivo en las Dehesas boyales que están á cargo del Ministerio de Hacienda, se recuerda á los mismos que si en el improrrogable plazo de diez días no remiten á esta oficina dichos documentos ó en su caso para los que sean rebeldes dar conocimiento á la Autoridad judicial para que proceda á su exacción con arreglo á derecho, según previe-

nen los artículos 60 y 61 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, me veré en la necesidad de imponerles la multa á que han dado lugar por incumplimiento de dicho servicio, con la que desde luego quedan conminados, y si en el indicado plazo no los cumplen se harán efectivas por la vía de apremio pasándose á la vez el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios en concepto de desobediencia grave.

Cáceres 16 de Abril de 1904.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, El Delegado, Luis Sein Echaluze.

tín Martín García, vecino de Peraleda de la Mata, labrador, ejercitando derechos propios, al que, por su no comparecencia en esta segunda instancia han representado los Estrados de este Tribunal, contra su convecino Francisco Rivera y Fernández, de la misma profesión, quien ejercita también derechos propios, representado en esta Audiencia por el Procurador don Adrián Caldera y defendido por el Letrado don Andrés Sánchez de la Rosa, sobre entrega de un prado al sitio del Arroyo, término de Peraleda, y sus productos.

la propiedad del procesado Petronilo Simón Martín, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por contrabando de plantas de tabaco.

Pesetas.

- 1.ª Una casa en la calle del Cristo, del pueblo de Torrecilla de los Angeles, compuesta de planta baja y principal, que linda por derecha, con la Cañada del Cristo; izquierda, con la mencionada calle, y espalda, con huerto de Regino Simón, tasada en..... 750
- 2.ª La mitad de un cercado al sitio de la Cruz del Rito, término de dicho pueblo, que linda por Saliente, con el río Trasgas; Mediodía, con cercado de Máximo Simón; Norte y Poniente, con camino del Pino; su cabida una fanega, tasada en..... 250
- 3.ª Un huerto al sitio de las Pasileras, en el mismo término, que linda por Este, con olivar de Simón Tello; Norte, con herederos de Antonio Galán; Oeste, con carril de Valsiñuelo, y Sur, con el río Trasgas, su cabida media fanega, tasado en. 500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que para ello deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á quince de Abril de mil novecientos cuatro.—Román Saborid.—El Escribano, Juan Gaona.

Don Román Saborid Ramos, Juez de instrucción interino de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase de Navalmoral de la Mata y en el Municipal de Carrascalejo, la venta en pública subasta por el precio de tasación de la finca que á continuación se describe, embargada al procesado Clemente Dávila Alvarez, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por contrabando de plantas de tabaco.

Pesetas.

Una huerta con árboles frutales, al sitio de Polonia ó Olivero, titulado también Garganta de los Delgados, término de Carrascalejo, de cabida tres fanegas de sembradura á cereales y hortaliza con árboles frutales; linda por Este, con otra de Leandro Dávila Mateos; Sur, con terreno de Bonifacio Herrera; Oeste, con Arroyo de Olivero y propiedad de Blas Gómez, y Norte, con camino público, tasada en. 750

PUEBLOS.

PUEBLOS.	FECHAS de las denuncias.	
	Día, Mes y Año.	Multas — Pesetas.
Calzadilla de Cória	30 Enero 1903	28 70
Idem	Idem	6 90
Idem	17 Febrero 1903	6 90
Santibáñez el Bajo	22 Noviembre 1903	90 50
Jarilla	8 Diciembre 1903	22 50
Idem	27 Enero 1904	79
Guijo de Galisteo	18 Febrero 1904	22 70
Idem	Idem	22 70
Zarza de Granadilla	Idem	45
Idem	20 Idem	45
Pescueza	6 Enero 1904	170
Talayuela	10 Noviembre 1903	416
Montehermoso	18 Diciembre 1903	25
Idem	19 Idem	129 50
Idem	21 Idem	30
Idem	24 Idem	60
Idem	27 Idem	32 50
Idem	31 Idem	96
Idem	18 Enero 1904	89 50
Idem	22 Idem	37 50
Arroyomolinos de Montánchez	15 Septiembre 1903	47 25
Casas de Don Antonio	25 Junio 1903	62 10
Mirabel	18 Junio 1903	100
Zorita	8 Septiembre 1903	94
Morcillo	2 Julio 1903	91
Idem	23 Agosto 1903	75 75
Idem	25 Septiembre 1903	30
Idem	13 Enero 1904	46
Idem	23 Diciembre 1903	23
Navalmoral de la Mata	19 Idem	79 25
Idem	8 Enero 1904	23 25
Idem		

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos al demandado Francisco Rivera Fernández á que entregue al actor Agustín Martín García la parte de prado sito al camino del Arroyo, término de Peraleda de la Mata, de cabida de cuarenta y un áreas; que linda por Saliente, con Domingo Valero Rufo; por Mediodía, con Antonio Rufo; por Poniente, con Antonio Ortega Morgado, y por Norte, con el camino del Arroyo, previa la obligación en el actor de abonar al demandado los gastos necesarios y útiles que hubiese hecho en dicha finca; y absolviendo al Francisco Rivera del extremo de la demanda relativo á la devolución del importe de los frutos que hubiese percibido de dicho inmueble durante el tiempo que lo ha poseído. En lo que con esta sentencia esté conforme lo apelado lo confirmamos, y en lo que no la revocamos, sin hacer expresa condena de costas á ninguna de las partes. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, interesando del Gobernador civil un ejemplar del número en que se publique para inhibirlo al rollo; y á su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado para que ejecute este fallo; advirtiéndose al actuario don Pedro Sánchez Casas, que en lo sucesivo cuide de no omitir la diligencia especificada en el último resultando. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Delgado.—Juan Martínez.—Monserate Lizón.

Cuya sentencia fué publicada por el señor Magistrado ponente en el día de su fecha por ante la fe del Secretario de Sala don Publio Hartado.

Y para que sirva de notificación al rebelde en autos Agustín Martín García, libro y firmo la presente en Cáceres á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—El Oficial de Sala, Venancio Criado.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Román Saborid Ramos, Juez de Instrucción interino de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase de Hoyos y en el Municipal de Torrecilla de los Angeles, por el precio de tasación, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán como de

Escuelas de ambos sexos con 500 pesetas.

Para Torrecillas de los Angeles á D.ª Antonia Moreno Gonzalo, y para Benquerencia á D.ª Francisca Buczas Sánchez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que el plazo para tomar posesión empezará á contarse desde la fecha que aparezca en la diligencia del *cumplase* del título administrativo.

Salamanca 13 de Abril de 1904.—El Rector, Miguel de Unamuno.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Cédula de notificación.

La Sala de lo civil, en el pleito de que se hará mención, se ha servido dictar la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á once de Abril de mil novecientos cuatro, visto ante esta Sala de lo civil el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata, promovido por Agus-

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

No habiendo tomado posesión algunos de los maestros nombrados para las escuelas de la provincia de Cáceres, anunciadas por concurso único en el mes de Septiembre último, este Rectorado ha resuelto hacer segundos nombramientos á favor de los aspirantes que siguen en el orden de mérito.

En su virtud ha acordado con esta fecha nombrar.

Escuelas de niños con 625 pesetas.

Para Santibáñez el Alto á D. Florentino Pachaco Vicente; para Madrigal de la Vera, á D. Ciriaco Peña y González; para Pedroso á D. Juan Melchor Rodrigo, y para Robledillo de Gata á D. Cruz Moreno Javato.

Para la auxiliaría de la escuela de niños de Zorita, con 625 pesetas, á D. Aquilino Ortega Mediavilla.

Escuelas de niñas con 625 pesetas.

Para Santa Cruz de la Sierra á D.ª Agustina Vidarte Meléndez, y para Jarilla, á D.ª Josefa Clemente Calvo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que para ello deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella y que el rematante habrá de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á quince de Abril de mil novecientos cuatro.—Román Saborid.—El Escribano, Juan Goana.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Requisitoria.

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Amós Artizá Corcellas, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Jaime y María, casado, industrial, natural de Capmany y vecino de San Vicente de Alcántara, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle del Pizarro, á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa de veinte mil cien pesetas cincuenta céntimos, apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado Artizá, ordenando su segura conducción á la Cárcel de este partido.

Dada en Valencia de Alcántara á doce de Abril de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de Su Señoría, Antonio M. Cepeda.

CORIA

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto se recomienda al celo de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán y que fueron robadas en la noche del cinco al seis del corriente mes de una cuadra sita en la Plazuela del Valle, del pueblo de Guijo de Galisteo, y caso de que fueren habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en la Ciudad de Coria á diez de Abril de mil novecientos cuatro.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de su señoría, el Actuario, Nicomedes Hurtado.

Señas de las caballerías.

Un burro cárdeno de cinco á cinco y media cuartas de alzada, en el hocico lleva un hierro, una oreja hendida, el asiento de los ataharres los tiene hollados, desherrado y de edad cerrado muy viejo.

Una burra castaña, descolada, alzada igual al anterior, recién parida, sin la rastra y de edad cerrada ó próxima á cerrar.

Coria fecha ut supra.—Hurtado.

HERVAS

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama al procesado en causa por hurto Germán Justo Fernández Barco, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y Polonia, soltero, natural de Muñana (Avila), jornalero, con instrucción y antecedentes penales y vecino de Plasencia, donde no ha sido hallado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, se presente en la Cárcel de este partido por haberse decretado en auto de esta fecha su prisión provisional sin fianza, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho, como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca, prisión y conducción del procesado Germán Justo Fernández Barco á la Cárcel de referencia á disposición de este Juzgado, interesando á la autoridad que en su caso le capture dé cuenta por telégrafo.

Dado en Hervás á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Diez.

ALCALDÍAS

JARANDILLA.

Gastos carcelarios del año de 1904.

A los efectos que procedan y para conocimiento de los pueblos que constituyen este partido judicial, se publican á continuación las cantidades que á cada uno de los mismos han correspondido, para atender á los gastos de la Cárcel del partido, según resulta del presupuesto ordinario aprobado, y cantidad que correspondió pagar á cada uno.

Pueblos que constituyen el partido.

Table with 2 columns: Pueblo and Pesetas. Rows include Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraiz, Jarandilla, Jerte, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tornavacas, Torremenga, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera, Viandar, and Total.

Se interesa á los Ayuntamientos de los pueblos expresados se sirvan disponer el ingreso de la cantidad correspondiente al primer trimestre vencido en el presente año para atender á los gastos carcelarios, y asimismo á aquellos que adeudan atrasos por tal concepto, verifiquen cuanto antes el ingreso de estos últimos, pues en otro caso, y transcurridos quince días sin haberlo verificado, se procederá á hacerlos efectivos por el procedimiento de apremio.

Jarandilla á 13 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Hipólito Sánchez.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Edicto.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el mozo Teodoro Venancio Diaz Baltasar, hijo de Juan y de Maria, núm. 5 del sorteo de este año, se instruyó expediente del que aparece se encuentra con sus padres en el Brasil, y en vista de lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca y captura.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por tanto ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de esta provincia.

Navalvillar de Ibor á 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Murrillo.

TORRE DE SANTA MARÍA.

Recuento de ganadería.

Se encuentra expuesto al público por término de ocho días á contar desde aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el recuento de ganado para el próximo año de 1905, para que los que se crean perjudicados formulen las oportunas reclamaciones, bien advertido que pasado dicho plazo no se oirán por muy justas que sean.

Torre de Santa María 12 Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Solano Borrera.

MADROÑERA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Diciembre de 1903, que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley municipal presenta el Secretario que suscribe para su aprobación si la merece y remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dia 1.

Supletoria correspondiente á la ordinaria de 29 de Noviembre anterior.

Presidente D. Isidro Solís Marina. Se aprueba el acta de la anterior, se cumplió oficialmente y se trataron los siguientes particulares:

Matadero: Se acordó la formación del expediente de arbitrio de degüello de reses hasta las subastas.

Juzgado municipal: Le fué acordado el suministro de un libro para defunciones, satisfaciendo su importe del capítulo de Imprevistos.

Archivo: Se acordó adquirir las obras siguientes:

Un ejemplar del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877 y otro de Prestación personal de 8 de Abril de 1848.

Asimismo un ejemplar de la Materia Contenciosa Administrativa, por D. Alfonso González y sus importes sean abonado del capítulo imprevistos.

Empleados: Se aprobó el nombramiento hecho por la Alcaldía en forma interina, de los empleados de esta Corporación, alguacil segundo del Ayuntamiento y temporero de Consumos, y se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL para proveerlas en propiedad, las plazas de auxiliar de Secretaría y alguacil segundo que lo están interinas.

Pagos: Se aprueban las cuentas presentadas y de conformidad á los acuerdos precedentes se acuerda sus pagos.

Beneficencia: Se acordó la formación de las listas de que trata el artículo 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1901.

Distribución de fondos: Se aprobó la correspondiente al mes actual.

Ordenación de pagos: Se aprobó la del mes anterior, ordenando se pase al libro correspondiente.

Extracto de sesiones: Presentado el del mes anterior fué aprobado, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cédulas personales año 1903: El Sr. Presidente dió cuenta de la aprobación de la presentada por esta Alcaldía, manifestando la había aprobado la Superioridad.

Dia 6.

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 8.

Supletoria á la ordinaria del 6. Presidente D. Isidro Solís Marina. Se aprueba el acta anterior y se procedió al cumplimiento oficial tratándose los particulares siguientes.

Comisiones: Se nombró la que había de actuar en las subastas del arbitrio de degüellos de reses en el matadero público de esta villa.

Ordinaria del dia 13.

Presidente D. Isidro Solís Marina. Se aprueba el acta de la anterior: se cumplió oficialmente y se trataron los particulares que siguen:

Matadero: La Comisión encargada presenta el pliego de condiciones para las subastas y es aprobado por unanimidad, acordando se celebren dichas subastas.

Caminos públicos: La presidencia dió cuenta de una solicitud de varios vecinos de esta villa pidiendo el cierre de una calleja al sitio de la Herrumbrosa. Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva.

Beneficencia: Se acordó proveer á la esposa de Hilario Hoyas Avila, llamada Antonia Díaz Pablós, de una pierna de madera por haberle amputado la suya en el Hospital civil de esta provincia y no tener medios propios para expresado apa-

rato; calculando su coste en 30 pesetas, que serán abonadas del capítulo de Imprevistos.

*Día 20.*

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

*Día 22.*

Supletoria á la ordinaria del 20. Presidente D. Isidro Solís Marina. Se aprueba el acta de la anterior y se cumplió oficialmente.

Particulares que se trataron: Cuenta del Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual, fué examinada y aprobada por unanimidad.

También se aprueba la que presentó D. Juan Durán, comprensiva á la madera invertida en las puertas de las fuentes y pozos públicos de esta villa al ser infectadas de langosta, acordando sean abonadas del capítulo de Imprevistos.

También se acordó el pago de empleados antes de Noche Buena y el de las cantidades acordadas abonar en anteriores sesiones.

Por la presidencia se dió cuenta de estar aprobada la Matrícula Industrial para el año 1904.

Se acordó la formación de las listas de electores para Compromisarios en la de Senadores en los primeros días del mes de Enero próximo.

Se acordó fuera el alistamiento del reemplazo actual, el día 3 de dicho mes, toda vez que el 1.º tendrá lugar la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Avecindación: Presentada la desavecindación de Juan Vicente García Bernal, del pueblo de Garcíaz, fué admitido como vecino en esta villa, teniendo su vecindad en Pago del Alhijar.

*Ordinaria del día 27.*

Presidente, D. Isidro Solís Marina. Se aprueba el acta de la anterior y se cumplió oficialmente.

Particulares que se trataron. Personal: Se nombró en propiedad con el haber de presupuesto, Auxiliar de Secretaría á D. Francisco Blázquez Cerrillo, y Alguacil segundo de este Ayuntamiento á don José Barquilla Sánchez.

Dió conocimiento la presidencia de que D. Francisco Vargas, de Trujillo, había aceptado la designación ó nombramiento á su favor hecho por esta Corporación, de perito científico y arquitecto encargado del proyecto de la obra para la recomposición y conversión del camino vecinal de esta villa nominado «La Lagunilla» y dentro de breves días remitirá dichos trabajos.

También dió cuenta de queja interpuesta por el vecino Francisco Sánchez Díaz, referente á que su convecino Pedro Cano Avila, tiene horno en su casa morada y los humos del mismo perjudican al denunciante. Se acordó sobre este particular que el Cano Avila, coloque la chimenea de expresado horno como la tienen los demás que radican en el casco de la población.

Presentes los matarifes de cerdos de esta villa, Vicente Torres García y Lorenzo Barquilla Díaz, solicitaron rebaja en el adendo de Consumos, fundando su reclamación en que extraían bastantes embutidos y carnes saladas para la venta en otros lugares. La Corporación acordó concederles la que disfrutaron en el anterior año.

### Junta Municipal.

No ha efectuado sesión alguna. Madroñera 1.º de Enero de 1904. —Domingo Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Andrés Sánchez.

### Diligencia.

Con fecha 1.º de los corrientes fué presentado el extracto que precede y aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3.

Y para que así conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formo la presente que visa el Sr. Alcalde en Madroñera á 4 de Enero de 1904.—Domingo Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Andrés Sánchez.

### CÓRIA.

#### Pedido de relaciones.

Debiendo proceder la Junta pericial de esta Ciudad, en plazo breve á la confección del apéndice al amillaramiento de base del repartimiento de territorial del próximo año venidero de 1905, se hace necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y pecuaria, pasado que sea, no se admitirá reclamación alguna.

Cória á 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Trifón Parro.

### ARROYO DEL PUERCO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de inmueble, cultivo y ganadería de esta villa pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública, se hace saber á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Arroyo del Puercó 13 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lucio Javato.

### TORREJONCILLO

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación de los apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria así como por el concepto de urbana, que han de servir de base á los repartimientos de dicha contribución para el próximo año de 1905, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, con datos desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las altas y bajas que hayan sufrido en la riqueza acompañando los documentos legales que justifiquen el pago de los derechos reales, con la advertencia de que quedan relevados de esta obligación los contribuyentes que ya lo han hecho y cuyas alteraciones constan resueltas en el apéndice que en con-

cepto de permanente lleva esta Alcaldía.

Torrejoncillo 14 de Abril de 1904. —El Alcalde, Ciriaco S. Corcho.

### MESAS DE IBOR

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, cuyo plazo ha de contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mesas de Ibor 7 de Abril de 1904. —El Alcalde, Manuel Fernández.

### GARROVILLAS

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año de 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución, se hace preciso que por estos vecinos así como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Garrovillas 14 de Abril de 1904. —El Alcalde, Narciso Martín y Romera.

### ROMANGORDO

#### Anuncio.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, base del repartimiento de dicha contribución para el año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza.

Romangordo 13 de Abril de 1904. —El Alcalde, Ramón Martín.

### ROBLEDOLLANO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería del mismo para el año de 1905, que será la base del repartimiento de dicha contribución en el año indicado, se hace preciso que tanto estos vecinos como forasteros hacendados que posean bienes en él comprendidos, presenten en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de

las alteraciones que en sus riquezas hayan experimentado, según dispone la vigente ley del ramo, apercibiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas para su inclusión en dicho año.

Robledollano 12 de Abril de 1904. —El Alcalde, Domingo Curiel.

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Subasta de un semoviente.

El día 29 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de una yegua que por extravío fué recogida y entregada al encargado del Corral de Concejo de esta villa, cuyo semoviente con las señas detalladas se especifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 18, correspondiente al día 30 de Enero último.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, por pujas á la llana y bajo el tipo de 150 pesetas en que ha sido tasado por dos peritos prácticos.

Torrecillas de la Tiesa á 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Aquilino Mariscal.

### PUERTO DE SANTA CRUZ

Habiendo desaparecido de una finca de este término en la noche del 12 del actual la caballería cuyas señas se reseñan, propiedad de don Alonso Escribano, se ruega á los Alcaldes de esta provincia y particulares que supieran su paradero, lo anuncien á esta Alcaldía.

Puerto de Santa Cruz 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Niceto Ramos.

#### Señas.

Una jaca de tres años, castaña clara, poco más de la marca, con hierro de D y E enlazadas en el anca derecha, patialzada del pie izquierdo, lucera y con una nube en el ojo izquierdo.

### Arriendo de tierras

Se saca á pública subasta el arriendo de las hierbas, pastos, labor y fruto de bellota de los cuarteles «Arenosas», y «Zajarrón Alto», de la Dehesa de «Liebres»,—Encomienda de «Azagala»,—de la Ecelentísima Sra. Condesa Viuda de Catres é hijos. Se recibirán las proposiciones hasta el día 8 del próximo mes de Mayo en la Dehesa de «Liebres», y hasta las trece horas y treinta minutos del día 9 de dicho mes en casa del Sr. D. Joaquín María Reixa, en Alburquerque. En ambos sitios se hallan los pliegos de condiciones é instrucciones para el acto de la subasta, de los que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la misma.

Dehesa de Liebres 15 Abril de 1904.—El Administrador subalterno, Mario Lacorte.

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Cedillo.

PLA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>											
Riguez Carretero Domingo .....	1		Tejidos .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
de Oliveros Pedro .....	6		Vendedor quincalla .....	84	..	13 44	97 44	5 84	16 80	120 08	30 02
cia Cordero Benigno .....	1		Taberna .....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
Total de la Tarifa 1.ª .....				228	..	36 48	264 48	15 86	45 60	325 94	81 49
<b>Tarifa 3.ª</b>											
Riguez Carretero Domingo .....	397		Molino vapor una piedra ..	160	..	25 60	185 60	11 13	32	228 73	57 18
rete Martin Joaquín (viuda) ..	399		Molino agua .....	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
o Mendez Manuel (herederos) ..	399		Idem .....	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
o Berzas Pedro .....	414		Prensa aceite .....	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Total de la tarifa 3.ª .....				250	..	40	290	17 39	50	357 39	89 34
<b>Tarifa 4.ª</b>											
vado Gonzalez Manuel .....	32		Barbero .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
is Diaz Juan .....	80		Herrero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
más Diaz Antonio .....	103		Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª .....				48	..	7 68	55 68	3 33	9 60	68 61	17 15
<b>Tarifa 5.ª</b>											
rrillo Berzas Mariano .....	8		Horno de pan .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
rrillo Berzas María .....	8		Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª .....				12	..	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	3	228	36 48	264 48	15 86	45 60	325 94
Segunda .....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera .....	4	250	40	290	17 39	50	357 39
Cuarta .....	3	48	7 68	55 68	3 33	9 60	98 61
Suma .....	10	526	84 16	610 16	36 58	105 20	751 94
Quinta (sección 1.ª) .....	2	12	1 96	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales .....	12	538	86 08	624 08	37 42	107 60	769 10

Importa esta matrícula las figuradas setecientas sesenta y nueve pesetas y diez céntimos, salvo error. Cedillo á 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Robledo.—El Secretario, Ramón Durán.  
 DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.  
 Don Ramón Durán Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Cedillo á 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Ramón Durán.—V.º B.º, el Alcalde, José Robledo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	16 por	Re-	Total	6 por	20 por	Tota	
					Cuota para el Tesoro. Pesetas	cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. Pesetas.	cuotas para el Teso- re y re- cargos muni- cipales. Pesetas.	por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matricu- la, cobran- za, etc	por 100 im- puesto transito- rio. Pesetas.	gener- al. Pesetas	
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>											
1	Arenas Carrasco Isidoro ..			Tejidos .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97
2	Diaz Manuel Maria .....			Idem .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97
3	Gonzalez Marquez Miguel.....			Idem .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97
4	López Diaz Lázaro .....			Idem .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97
5	Pozo Campo Luis Serafin.....			Idem .....	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97
6	Lajas Carrero Julian.....			Taberna .....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88
7	García Godínez Carlos .....			Abaceria .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
8	Gilo Nabero Calixto .....			Tablajero .....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87
9	Martin Roman Eugenio .....			Loza ordinaria .....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87
	<b>Total de la Tarifa 1.<sup>a</sup>.....</b>				<b>652</b>	<b>..</b>	<b>104 32</b>	<b>756 32</b>	<b>45 34</b>	<b>130 40</b>	<b>932 06</b>
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>											
10	Robledo Obregon Roman.....			Fábrica mantas .....	36 20	..	5 79	41 93	2 52	7 24	51 75
11	Carrasco Fagundo Wenceslao..			Piedra harinera 1 año.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
12	Núñez Bellanco Blas.....			Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
13	Sanchez Simon Valentin .....			Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
14	Sanchez Lajas Dámaso.....			Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
15	Fernandez Franco Cesáreo.....			Idem más 3 meses.....	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59
16	German Pinero Maria.....			Idem menos de 3 meses...	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29
17	Gómez Costa Francisco.....			Molino aceite 2 vigas .....	104	..	16 64	120 64	7 27	20 80	148 71
18	López Navais Diego.....			Idem .....	104	..	16 64	120 64	7 27	20 80	148 71
19	Rodríguez Robledo Ramon .....			Idem .....	104	..	16 64	120 64	7 27	20 80	148 71
	<b>Total de la Tarifa 3.<sup>a</sup>.....</b>				<b>447 70</b>	<b>..</b>	<b>71 63</b>	<b>519 33</b>	<b>31 25</b>	<b>89 54</b>	<b>640 12</b>
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>											
20	Mateo Soto Julián .....			Farmacéutico.....	50	..	8	58	3 48	10	71 48
21	Hernández Pérez Pablo.....			Albeitar.....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87
22	Sanchez Crespo Cesáreo.....			Idem .....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87
23	Guerrero García Pedro.....			Ministrante .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
24	Carrero Berrio José.....			Albartero .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
25	Simon Robledo Eugenio .....			Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
26	Vegas Peña Ricardo .....			Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
27	Mendez Gómez Alfonso .....			Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
	<b>Total de la Tarifa 4.<sup>a</sup>.....</b>				<b>152</b>	<b>..</b>	<b>24 32</b>	<b>176 32</b>	<b>10 60</b>	<b>30 40</b>	<b>217 32</b>
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>											
28	Carrasco Martin Quinteria.....			Horno pan sin venta.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
29	Moreno Rivas Ambrosio.....			Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
30	Quiroga Montero Petra .....			Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
31	Robledo Chamorro Calixto.....			Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	<b>Total de la Tarifa 5.<sup>a</sup>.....</b>				<b>24</b>	<b>..</b>	<b>3 84</b>	<b>27 84</b>	<b>1 68</b>	<b>4 80</b>	<b>34 32</b>

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. Pesetas	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....	9	652	104 32	756 32	45 34	130 40	932 06
Segunda.....	9	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	9	447 70	71 63	519 33	31 25	89 54	640 12
Cuarta.....	9	152	24 32	176 32	10 60	30 40	217 32
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> ).....	»	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
Totales.....	»	1275 70	204 11	1479 81	88 87	255 14	1823 82

Importa esta matrícula las figuradas mil ochocientos veintitres pesetas y ochenta y dos céntimos, salvo error Valverde del Fresno á 28 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Roman Obregón.—El Secretario, Jacinto Fernandez. **DECRETO.**—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial. Don Jacinto Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valverde del Fresno á 13 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Jacinto Fernandez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Román Obregón.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

...CULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
				Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>											
Radio Recio Pedro	5		Tejidos por menor	114	..	18 34	132 24	7 94	22 80	162 98	40 75
Sares Hernández Manuel	5		Idem	114	..	18 24	132 24	7 94	22 80	162 98	40 75
Nzález Alvarez Basilio	5		Idem	114	..	18 24	132 24	7 94	22 80	162 98	40 75
Teo Caballero Leonardo	5		Idem	114	..	18 24	132 24	7 94	22 80	162 98	40 75
García Cosáreo	5		Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>				<b>476</b>	<b>..</b>	<b>76 16</b>	<b>552 16</b>	<b>33 15</b>	<b>95 20</b>	<b>680 51</b>	<b>170 13</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>											
Sanabria Domingo	321		Prensa de cera	19 30	..	3 09	22 39	1 34	3 86	27 59	6 20
León Inocencio	402		Molino harinero	36	..	5 75	41 66	2 50	7 20	51 46	12 87
Leo Juan	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
Fuentes Francisco	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>				<b>68 30</b>	<b>..</b>	<b>10 92</b>	<b>79 13</b>	<b>4 74</b>	<b>13 66</b>	<b>97 63</b>	<b>24 41</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>											
Lázaro Modesto	5		Notario	99	..	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 38
Sierra Nicasio	7		Farmacéutico	50	..	8	58	3 46	10	71 46	17 87
Mata Indalecio	10		Practicante	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Canales Cipriano	10		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Florencio Antonio	12		Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 34	6 40	45 76	11 44
Castro Juan	55		Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	11 44
Izquierdo Adrián	55		Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Giménez Francisco	80		Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Gómez Eduardo	103		Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>				<b>265</b>	<b>..</b>	<b>42 40</b>	<b>307 40</b>	<b>18 51</b>	<b>53</b>	<b>378 81</b>	<b>94 70</b>
<b>Tarifa 5.ª</b>											
García Juan	8		Horno pan cocer	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Solis Juan	8		Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Perez Juan Antonio	8		Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Perez Juab	8		Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
<b>Total de la Tarifa 5.ª</b>				<b>24</b>	<b>..</b>	<b>3 84</b>	<b>27 84</b>	<b>1 68</b>	<b>4 80</b>	<b>34 32</b>	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	5	476	76 16	552 16	33 15	95 20	680 51
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	4	68 30	10 92	79 12	4 74	13 66	97 62
Cuarta	9	265	42 40	307 40	18 81	53	378 81
Suma	18	809 30	129 48	938 68	56 40	161 86	1156 94
Quinta (sección 1.ª)	4	24	3 84	27 84	1 08	4 80	34 32
Totales	22	833 30	133 32	966 62	58 08	166 66	1191 26

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento noventa y una pesetas y veintiseis céntimos, salvo error. Torremocha á 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Márquez.—El Secretario, Ventura Laguna. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial. Don Ventura Laguna, Secretario del Ayuntamiento de de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torremocha á 26 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Ventura Laguna.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Márquez.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>											
<b>Clase 4.ª</b>											
1	Barrios Ferrer José María .....			Tejidos por menor .....	114	..	..	114	8 84	22 80	143 64
<b>Clase 9.ª</b>											
2	Valle Rubio Avelino .....			Vendedor vino aguardiente	30	..	..	30	1 80	6	37 80
<b>Clase 11.</b>											
3	Torres Casas Roque .....			Meson .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20
4	Martínez Isabel .....			Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20
5	Málaga Gil Isidoro .....			Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20
<b>Clase 12.</b>											
6	Martínez González Isabel .....			Taberna .....	16	..	..	16	0 96	3 20	20 16
Total de la Tarifa 1.ª .....					220	..	..	220	13 20	44	277 20
<b>Tarifa 2.ª</b>											
7	González Pablo .....			Taberna .....	15 70	..	..	15 70	0 94	3 14	19 78
Total de la Tarifa 2.ª .....					15 70	..	..	15 70	0 94	3 14	19 78
<b>Tarifa 3.ª</b>											
8	Hernández del Vao Santiago .....			Molino harinero .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38
9	Ramírez Capella Francisco .....			Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38
10	García Salustiano .....			Idem .....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38
Total de la Tarifa 3.ª .....					39	..	..	39	2 34	7 80	49 14
<b>Tarifa 4.ª</b>											
<b>Clase 7.ª</b>											
<b>Artes y Oficios.</b>											
11	Jiménez Chorro Félix .....			Herrero .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64
12	Martín Martínez Alberto .....			Zapatero .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64
Total de la Tarifa 4.ª .....					28	..	..	28	1 68	5 60	35 28

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	6	220	»	220	13 20	44	277 20
Segunda .....	1	15 70	»	17 70	0 94	3 14	19 78
Tercera .....	3	39	»	39	2 34	7 80	49 14
Cuarta .....	2	28	»	28	1 68	5 60	35 28
Suma .....	12	302 70	»	302 70	18 16	60 54	381 40
Quinta (Sección 1.ª) .....	»	»	»	»	»	»	»
Totales .....	12	302 70	»	302 70	18 16	60 54	381 40

Importa esta matrícula las figuradas trescientas ochenta y una pesetas y cuarenta céntimos, salvo error.

Granja de Granadilla a 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Marquez.—El Secretario, José de la calle.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial.

Don José de la Calle y Calle, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Granja de Granadilla a 23 de Diciembre de 1903.—El Secretario, José de la Calle.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Marquez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo